



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración
y Finanzas

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°004-2026-MPLP/OGA.

Tingo María, 08 de enero de 2026.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2025-0036609 de fecha 26 de diciembre de 2025, que contiene el pedido de **doña Esthefaning Shomara RIVERA DIAZ**, solicitando **AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR TRES (03) MESES**, con efectividad a partir del 01 de enero del 2026 al 31 de marzo de 2026, por motivos estrictamente particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.** h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...).

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de las obligaciones del trabajador. - Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.2. Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Vigésimo Quinto Enunciado: Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares o designación para asumir cargos en la misma entidad o en otra Entidad distinta al cual se labora.

A través del presente enunciado solicitamos otorgar licencias sin goce de remuneraciones para los trabajadores afiliados a los Sindicatos de la Coalición, por los siguientes motivos:

- 1.- por motivos particulares hasta por (12) meses calendarios,
- 2.- por asumir cargos ya sea por concurso público, contratación directa o designación en otra entidad pública o privada diferente o en la misma entidad, mientras dure la vinculación laboral en dicha entidad, pudiendo ser extensivo hasta 24 meses.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración
y Finanzas

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°004-2026-MPLP/OGA.**

ACUERDO: Las partes convienen otorgar la Licencia sin Goce de Haberes, por los siguientes motivos:

- 1.- por motivos particulares hasta por doce (12) meses calendarios, para los servidores de los regímenes laborales N° 276, 728, 1057. Una vez otorgada esta licencia el servidor deberá retornar a sus labores dentro de la entidad y laborar como mínimo 01 año para poder volver a solicitarla.
- 2.- por asumir cargos ya sea por concurso público, contratación directa o designación en otra entidad Pública o privada diferente o en la misma entidad, mientras dure la vinculación laboral en dicha entidad, pudiendo ser extensivo hasta 24 meses, para los servidores de los regímenes N° 728 Y 1057.

El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la firma de la presente acta y es una cláusula de carácter permanente.

Que, mediante Registro del Expediente N°2025-0036609 de fecha 26 de diciembre de 2025,, que contiene el pedido de doña Esthefaning Shomara RIVERA DIAZ, solicitando ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, con efectividad del 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, por el periodo de tres (03) meses.

Mediante el INFORME N°D000305-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye (...), que es procedente mediante acto resolutorio la solicitud de la servidora Esthefaning Shomara RIVERA DIAZ, otorgar la ampliación de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, por el periodo de tres (03) meses.

Con INFORME N°D000127-2025-OGA-MPLP de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutorio se otorgue la ampliación de licencia sin goce de haber al servidora Esthefaning Shomara RIVERA DIAZ, con efectividad desde el 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.

Con OPINIÓN LEGAL N°D000302-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 06 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE conceder a doña Esthefaning Shomara RIVERA DIAZ, servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LA AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con efectividad a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, por el periodo de tres (03) meses.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i, sobre el procedimiento de **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a **doña Esthefaning Shomara RIVERA DIAZ**, servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares; con eficacia a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, por el periodo de tres (03) meses; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE